

Plan Estatal de Vida Independiente (PEVI)

Ley de Rehabilitación de 1973, en su versión modificada,
Capítulo 1, Título VII

Parte B - SERVICIOS DE VIDA INDEPENDIENTE

Parte C - Centros de Vida Independiente

Estado: Puerto Rico
EJERCICIOS FISCALES:
2025-2027

Fecha de entrada en vigor: 10/01/2024

De acuerdo con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, ninguna persona está obligada a responder a una recogida de información a menos que dicha recogida muestre un número de control OMB válido (ON 0985-0044). Se calcula que la carga informativa pública para esta recopilación de información es de una media de 240 horas por respuesta, incluido el tiempo para recopilar y mantener los datos necesarios y completar y revisar la recopilación de información. La obligación de responder a esta recopilación es necesaria para recibir ayuda financiera (Título VII de la Ley de Rehabilitación de 1973, en su versión modificada).

RESUMEN EJECUTIVO

El Plan Estatal de Vida Independiente (PEVI) 2025-2027 fue desarrollado por el Comité del Plan Estatal de Vida Independiente (PEVI) compuesto por los siguientes miembros: Presidente y miembros del CEVI de P.R., Directores de los Centros de Vida Independiente, dos (2) miembros de la Junta Directiva de los CVI, cinco (5) miembros del personal de los CVI. Se utilizaron diferentes métodos de recogida de información para promover la participación en diferentes áreas: 1. Evaluación de las necesidades de servicios para la vida independiente, se llevó a cabo antes de comenzar a redactar el PEVI. 2. Grupos de discusión anuales y encuestas de necesidades llevadas a cabo por los CVI para determinar las necesidades y las áreas de interés por regiones. 3. Datos estadísticos de la Oficina del Censo de los Estados Unidos (2017), Universidad de Cornell, Centro de Investigación y Formación en Rehabilitación sobre Estadísticas y Demografía de la Discapacidad, etc. 4. Once (11) reuniones formales del comité PEVI y aproximadamente trece (13) reuniones entre los CVI con la participación de los miembros del CEVI, los directores de los CVI, el personal de los CVI y los miembros de la junta de los CVI. 5. Asistencia técnica a través de la "Independent Living Research Utilization" (ILRU, por sus siglas en inglés). 6. Guía de utilización proporcionada por la "Administration for Community Living" (ACL). 7. Una encuesta de transporte realizada por el CEVI para determinar el estado de los servicios de transporte en los 78 municipios de la isla.

El proceso de recogida de aportaciones públicas se llevó a cabo en toda la isla, tanto en persona como virtualmente, a través de audiencias públicas. La convocatoria se distribuyó a través de medios electrónicos por correo electrónico, medios sociales y llamadas telefónicas a más de trescientos (300) contactos y representantes de las siguientes categorías: Centros de Vida Independiente, Organizaciones de Base Comunitaria, Municipios, Agencias Públicas y Privadas, Legisladores, Entidades Profesionales y personas de la comunidad. Además, el anuncio se publicó a través de las redes sociales. Se celebraron cinco audiencias públicas en todas las regiones de servicio. Las audiencias se celebraron en la región metropolitana (presencial), la región sur (presencial), la región este (virtual), la región centro-este (presencial), la región norte (presencial) y un último acto virtual para abarcar todas aquellas zonas y regiones que no pudieron participar en las audiencias públicas anteriores. Un total de 114 personas representantes de diferentes áreas, incluidos consumidores y personas con diversos impedimentos, participaron en estas audiencias públicas y pudieron hacer comentarios sobre el PEVI. Recibimos comentarios de 41 personas a través del Survey Monkey, que fueron analizados por el Comité del PEVI.

El Comité PEVI, consideró y validó las estrategias a nivel estatal de los servicios de vida independiente en Puerto Rico, toda la información recopilada e identificó las siguientes áreas prioritarias: transporte accesible, orgullo y concienciación de la discapacidad, empleo y recreación accesible. Teniendo en cuenta estas áreas, se desarrollaron las metas, objetivos y actividades (Sección 1). El plan para la evaluación del cumplimiento del PEVI, está centrado en provocar cambios sistémicos en los individuos y en los sistemas sociales. También contiene la metodología de recopilación de datos, incluyendo encuestas para medir los niveles de satisfacción de los consumidores, el Informe de Rendimiento del Programa del CVI, foros y audiencias públicas para recopilar información sobre la población con impedimentos. El plan financiero incluye las subvenciones federales y estatales que se utilizarán para el funcionamiento general de los CVI, los servicios de vida independiente, el plan de recursos del CEVI de P.R. y para las funciones de la Entidad Estatal Designada. Se incluyó un cuadro financiero para el ejercicio fiscal 2025-2027. Se elaboró y aplicó una fórmula para la concesión y distribución de fondos (Parte B) para las regiones de servicios de vida independiente utilizando los siguientes criterios: fondos disponibles, porcentaje de población con impedimentos, extensión geográfica, un porcentaje para gastos administrativos y una cantidad adicional para que los CVI alcancen el nivel mínimo de financiación para los CVI. En la sección 2, se identifican los tipos de servicios que se ofrecerán, así como un mapa de las áreas de servicio.

La Red de Vida Independiente aumentará sus esfuerzos de colaboración y coordinación con otros programas comunitarios y organismos públicos y privados que promueven el acceso a la comunidad en ámbitos como la vivienda, el transporte, el empleo, la planificación inclusiva de emergencias, la equidad y otros servicios de

apoyo para facilitar la inclusión de la población con impedimentos. Se han mantenido diez regiones de servicio del PEVI anterior. Dos regiones de servicio están financiadas por la Parte C (Metro y región Norte), una se ve afectada por los fondos de la Parte B y la Parte C (región Sur) y dos regiones se ven afectadas por los fondos de la Parte B (Este y Centro-Este).

Los últimos apartados, (4 - 8) establecen el compromiso de cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables de la Administración para la Rehabilitación Vocacional como Entidad Estatal Designada y del Consejo Estatal para la Vida Independiente de Puerto Rico. El Plan Estatal de Vida Independiente 2025- 2027 está firmado en su apartado 9 por el Presidente del CEVI de P.R., los dos directores de Centros de Vida Independiente de Puerto Rico y la administración del EED. Los firmantes están de acuerdo con el contenido del plan y autorizan su envío a la Administration for Community Living, US Department of Health and Human Services.

Sección 1: Misión, metas, objetivos y actividades

1.1 - MISIÓN

Misión de la Red de Vida Independiente y del PEVI.

Promover la filosofía de la vida independiente para maximizar el liderazgo, el apoderamiento, la independencia, la productividad y la inclusión de las personas con impedimentos para transformar nuestra sociedad.

1.2 - METAS

Metas del PEVI

Meta #1: Las personas con impedimentos en Puerto Rico conocen y participan de la cultura, el movimiento y la filosofía de vida independiente.

Meta #2: Las personas con impedimentos en Puerto Rico aumentan su independencia, autonomía y autodeterminación.

Meta #3: Las personas con impedimentos en Puerto Rico tienen acceso a la vida en comunidad.

1.3 - OBJETIVOS

Objetivos para el período de tres años del plan, incluidos el ámbito geográfico, los resultados deseados, las fechas límite y los indicadores. Incluida la compatibilidad con la finalidad del Título VII, Capítulo 1.

Meta #1: Las personas con impedimentos en Puerto Rico conocen y participan en la cultura, movimiento y filosofía de vida independiente.

Objetivo #1.1: Las personas con impedimentos en Puerto Rico participan en el movimiento de vida independiente.

Indicadores medibles:

Indicador #1.1.1: Aumento del 20% de la participación de las personas con impedimentos en asuntos que afecten a sus habilidades para la vida independiente, con los apoyos necesarios.

Indicador #1.1.2: El 50% de los consumidores afirma conocer mejor la filosofía de Vida Independiente y el papel de los CVI.

Otros datos del objetivo y/o actividades (opcional):

Objetivo Info #1.1.1: Organizar debates/foros centrados en aumentar el conocimiento y el compromiso de las personas con impedimentos con la filosofía y el movimiento de la vida independiente.

Objetivo Info #1.1.2: Llevar a cabo una evaluación de las necesidades para recopilar y validar las barreras que afectan la capacidad de las personas con impedimentos para vivir de forma independiente.

Objetivo Info #1.1.3: Realizar una encuesta anual sobre la satisfacción de los consumidores y recopilar datos sobre los cambios que los servicios de VI producen en la vida de las personas con impedimentos.

Objetivo Info #1.1.4: Orientaciones individuales o en grupo sobre la filosofía de vida independiente a los nuevos consumidores.

Objetivo Info #1.1.5: Realizar actividades de sensibilización para promover la cultura, la identidad, el orgullo y el reconocimiento de la población de personas con impedimentos.

Ámbito geográfico: En todo el Estado

Objetivo #1.2: Los jóvenes con impedimentos de Puerto Rico están capacitados para ejercer su liderazgo individual y sistémico y su intercesión en el movimiento de vida independiente.

Indicadores medibles:

Indicador #1.2.1: Aumento de la concienciación y participación de los jóvenes en el movimiento de vida independiente en un 20%.

Otros datos del objetivo y/o actividades (opcional):

Objetivo Info #1.2.1: Organizar un foro para jóvenes con impedimentos sobre temas relacionados con la filosofía y el movimiento de vida independiente y su papel como socios y líderes en la Red de Vida Independiente.

Ámbito geográfico: En todo el Estado

Meta # 2: Las personas con impedimentos en Puerto Rico aumentan su independencia, autonomía y autodeterminación.

Objetivo #2.1: Las personas con impedimentos en Puerto Rico tienen acceso a servicios de vida independiente.

Indicadores medibles:

Indicador #2.1.1: El 100% de los Centros de Vida Independiente ofrece servicios de vida independiente y el 50% de los consumidores alcanza el 30% de sus objetivos para 2027.

Indicador #2.1.2: Se identifica el 100% de las regiones desatendidas o subatendidas y la red de VI aumenta sus conocimientos en un 25% sobre estrategias para aumentar el alcance de los servicios de VI.

Otros datos del objetivo y/o actividades (opcional):

Objetivo Info #2.1.1: Proporcionar servicios básicos de vida independiente: información y referido, destrezas para la vida independiente, consejería entre pares, intercesión individual y de sistemas, y servicios de transición para apoyar la vida independiente, el apoderamiento y la autodeterminación de las personas con impedimentos.

Objetivo Info #2.1.2: Proporcionar servicios complementarios para apoyar la vida independiente y en comunidad de las personas con impedimentos.

Objetivo Info #2.1.3: Recopilar información a través de un estudio exhaustivo de las regiones desatendidas para determinar la viabilidad de ampliar la disponibilidad de servicios de vida independiente.

Ámbito geográfico: En todo el Estado

Meta #3: Las personas con impedimentos de Puerto Rico tienen acceso a la vida en comunidad.

Objetivo #3.1: Las personas con impedimentos disponen de opciones que facilitan su movilidad en la comunidad.

Indicadores medibles:

Indicador #3.1.1: Minimizar en un 10% las barreras de acceso en los servicios municipales de transporte.

Otros datos del objetivo y/o actividades (opcional):

Objetivo Info #3.1.1: Desarrollar y difundir materiales educativos centrados en aumentar el conocimiento y la viabilidad de la accesibilidad del transporte.

Objetivo Info #3.1.2: Trabajar con las autoridades de transporte para ampliar las opciones accesibles y la cobertura geográfica, centrándose en facilitar la movilidad de las personas con impedimentos.

Objetivo Info #3.1.3: La red de VI creará una lista de control para evaluar los servicios de transporte existentes.

Objetivo Info #3.1.4: Las PCI identifican las barreras a las que se enfrentan en el uso del transporte público y/o privado.

Objetivo Info #3.1.5: La RVI compartirá los resultados con los municipios afectados y proporcionará recomendaciones para mejorar los servicios de transporte.

Objetivo Info #3.1.6: La RVI llevará a cabo una encuesta para determinar la satisfacción y la mejora de los servicios de transporte existentes.

Objetivo Info #3.1.7: Crear y/o actualizar un directorio de transporte accesible por región para compartirlo con los consumidores de cada región.

Objetivo Info #3.1.8: Proporcionar a los consumidores orientación anual sobre cómo utilizar las aplicaciones digitales para los servicios de transporte disponibles.

Ámbito geográfico: En todo el Estado.

Objetivo #3.2: Las personas con impedimentos aumentan sus destrezas para el empleo.

Indicadores medibles:

Indicador #3.2.1: El 50% de las personas con impedimentos con meta vocacional adquieren destrezas de pre-empleo.

Otros datos del objetivo y/o actividades (opcional):

Objetivo Info #3.2.1: Ofrecer oportunidades de voluntariado para que los consumidores adquieran y/o mejoren sus destrezas pre-empleo.

Ámbito geográfico: En todo el Estado

Objetivo #3.3: Las PCI identifican actividades recreativas accesibles y mejoran un 10% su

participación comunitaria de aquí al 2027.

Indicadores medibles:

Indicador #3.3.1: Las PCI identifican actividades recreativas accesibles y un 10% mejora su participación en la comunidad para 2027.

Otros datos del objetivo y/o actividades (opcional):

Objetivo Info #3.3.1: Identificar lugares recreativos accesibles en PR y compilar los resultados en un directorio por región.

Objetivo Info #3.3.2: Los CVI ofrecerán una actividad recreativa anual para PCI que integre los principios de accesibilidad e inclusión.

Ámbito geográfico: En todo el Estado

Objetivo 3.4: Las PCI están preparadas e integradas en los procesos de manejo de emergencias.

Indicadores medibles:

Indicador #3.4.1: El 50% de las PCI adiestradas aumenta su preparación para emergencias y los CVI aumentan su participación en procesos de emergencia en un 10%.

Otros datos del objetivo y/o actividades (opcional):

Objetivo Info #3.4.1: Anualmente, las PCI recibirán talleres sobre la importancia de la preparación individual en los procesos de emergencia.

Objetivo Info #3.4.2: Los CVI y el CEVI están integrados en los grupos de trabajo que se ocupan de las situaciones de emergencia.

Ámbito geográfico: En todo el Estado

1.4 - EVALUACIÓN

Meta #1: Las personas con impedimentos en Puerto Rico conocen y participan en la cultura, el movimiento y la filosofía de la vida independiente.

Cronología	Objetivos	Datos que deben recogerse	Método de recogida de datos	Organización principalmente responsable de la recogida de datos
-------------------	------------------	----------------------------------	------------------------------------	--

2025-2027 (anual).	Las personas con impedimentos en Puerto Rico participan en el movimiento de vida independiente.	<p>Número de charlas, porcentaje de panelistas con impedimentos, porcentaje de aumento de conocimiento.</p> <p>Número de instrumentos desarrollados.</p> <p>Número y porcentaje de personas con impedimentos, socios comunitarios y organismos públicos que participan en la encuesta sobre necesidades.</p>	Informe anual e informe trimestral.	CVI, CEVI
2025-2027 (anual)	Los jóvenes con impedimentos en Puerto Rico están capacitados para ejercer su liderazgo e intercesión individual y sistémica en el movimiento de vida independiente.	Un foro, Número de jóvenes participantes, porcentaje que adquiere conocimientos y porcentaje que participa en el movimiento y es miembro de la red de VI.	Informe anual	CEVI

Meta #2: Las personas con impedimentos de Puerto Rico aumentan su independencia, autonomía y autodeterminación.

Cronología	Objetivos	Datos que deben recogerse	Método de recogida de datos	Organización principalmente responsable de la recogida de datos
-------------------	------------------	----------------------------------	------------------------------------	--

2025-2027 (anual)	Las personas con impedimentos en Puerto Rico tienen acceso a servicios de vida independiente.	<p>Porcentaje de consumidores que alcanzan un porcentaje de sus objetivos.</p> <p>Número de personas con impedimentos que reciben la información y referidos que solicitaron.</p> <p>Porcentaje de consumidores con metas de intercesión, porcentaje que alcanza sus metas, número de consumidores.</p>	Informe trimestral	CVI, CEVI
-------------------	---	---	--------------------	-----------

Meta #3: Las personas con impedimentos de Puerto Rico tienen acceso a la vida en comunidad.

Cronología	Objetivos	Datos que deben recogerse	Método de recogida de datos	Organización principalmente responsable de la recogida de datos
2025-2027 (anual)	Las personas con impedimentos tienen opciones que facilitan su movilidad en la comunidad.	<p>Número de materiales educativos, porcentaje de aprobación, porcentaje de satisfacción y porcentaje de distribución.</p> <p>Número de reuniones, número de municipios identificados, número de asistencias técnicas, número de opciones accesibles o ampliación de transportación</p>	Informe anual e informe trimestral	CVI, CEVI

2025-2026	Las personas con impedimentos aumentan sus destrezas de empleabilidad.	Porcentaje de consumidores con una meta vocacional que participa en una experiencia de voluntariado y porcentaje que adquiere y/o mejora sus destrezas para el empleo.	Informe trimestral.	CVI
-----------	--	--	---------------------	-----

2025-2027	Las PCI identifican actividades recreativas accesibles y mejoran en un 10% su participación en la comunidad para 2027.	<p>Porcentaje de regiones que disponen de un directorio digital actualizado y porcentaje de personas que conocen lugares de recreación más accesibles.</p> <p>Porcentaje de actividades recreativas, porcentaje de participantes con impedimentos, porcentaje de participantes comunitarios y porcentaje</p>	Informe trimestral	CVI
2025-2027	Las PCI están preparadas e integradas en los procesos de manejo de emergencias.	<p>Número de talleres regionales sobre preparación ante emergencias, y porcentaje que ha completado su plan de emergencia.</p> <p>Porcentaje de miembros de la RVIL que participan en grupos de emergencia, % de aumento de la participación de las PCI en los procesos de emergencia.</p>	Informe trimestral e informe anual	CVI, CEVI

1.5 - PARTE I: PLAN FINANCIERO

Fuentes, usos y esfuerzos para coordinar la financiación que se utilizarán para alcanzar las metas y objetivos del PEVI. Proceso de concesión de subvenciones/contratos, selección de beneficiarios y distribución de fondos para facilitar la eficacia de las operaciones y la prestación de servicios.

Ejercicio(s): 2025 - 2027

Del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027

Fuentes	Importes de financiación y usos previstos					
	CEVI Plan de recursos	Servicios VI	CVI Operaciones generales	Otras Actividades PEVI	Retenido por DSE para costos admin.	TOTAL
Fondos del Título VII						
Capítulo 1, Parte B	\$90000	\$240657	\$0	\$0	\$17403	\$348060
Capítulo 1, Parte C	\$0	\$0	\$1094997	\$0		\$1094997
						\$1443057
Otros fondos federales						
Art. 101(a)(18) de la Ley (Innovación y expansión)	\$40000	\$0	\$0	\$0		\$40000
Reembolso del Seguro Social	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0
Otros	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0
						\$40000
Fondos no federales						
Parte B Partida estatal	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Otros fondos estatales en PEVI	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Fondos estatales	\$0	\$38673	\$0	\$0	\$0	\$38673
Otros	\$0	\$12902	\$0	\$0	\$0	\$12902
						\$51575
TOTAL	\$130000	\$292232	\$1094997	\$0	\$17403	\$1534632

1.5.2 - PARTE II: DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Fuentes, usos y esfuerzos para coordinar la financiación que se utilizará para alcanzar las metas y objetivos de PEVI. Proceso de concesión de subvenciones/contratos, selección de beneficiarios y distribución de fondos para facilitar la eficacia de las operaciones y la prestación de servicios.

PR tiene \$348,060 fondos Parte B autorizados y \$38,673 disponibles del 10% de contrapartida requerida. La cantidad total de adjudicación disponible es de \$386,733 para 2025-2027 FY. La Administración para la Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico es la Entidad Estatal Designada y retendrá \$17,403, o 5% de los fondos de la Parte B, y \$1,934 de la porción estatal para un total de \$19,337 dólares para apoyar los objetivos del plan para cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en la Sección 1329.12 de la reglamentación federal. Estas responsabilidades están ampliamente descritas en la Sección 4 del plan estatal actual, y son llevadas a cabo por un empleado asignado a brindar servicio de apoyo administrativo para el programa.

La cantidad de \$240,657 de los fondos Parte B y \$36,739 de los fondos de pareo del Estado representan un total de \$277,396 para la prestación de servicios de vida independiente mediante la contratación de centros de vida independiente u otros proveedores de servicios, tal y como se detalla en el apartado 3.2. La selección y provisión de fondos se determinará a través de una solicitud de propuesta que cumplirá con los objetivos establecidos 1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la siguiente manera: Para los servicios básicos de vida independiente de las áreas geográficas Este, Centro-Este y Sur, el CEVI y la ARV solicitarán y evaluarán las propuestas de los CVI que actualmente prestan servicio en estas regiones. A las regiones Este y Este Central se les asignarán \$111,478.50 de fondos de la Parte B y \$17,394.50 de fondos estatales para un total de \$128,873.00 cada una. La región Sur recibirá \$17,700 y \$1,950 para un total de \$19,650.00.

Los fondos se asignarán mediante un proceso competitivo de propuestas entre los CVI existentes en Puerto Rico. Las propuestas recibidas serán evaluadas por el CEVI y se seleccionará al proponente más cualificado. No obstante, si los CVI existentes no están interesados en participar en el proceso competitivo, o las propuestas sometidas no cumplen con los requisitos establecidos para la implantación y desarrollo de los proyectos, se establecerá un proceso de competencia abierta dentro de la comunidad en general siguiendo el proceso establecido en la sección 4.2. La selección del proponente será determinada por la EED y el CEVI y la adjudicación del contrato continuará siguiendo el proceso establecido en dicha sección. Los criterios anteriores también se aplicarán cuando los resultados del proceso de supervisión y otros criterios de evaluación demuestren que el contrato adjudicado no alcanzó los indicadores de cumplimiento previstos para cada proyecto. Este incumplimiento dará lugar a la no renovación del contrato, y se abrirá un proceso de licitación al público en general para la asignación de fondos al mejor proponente de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 4.2.

El CEVI utilizará \$90,000, lo que representa el 25.86% de los fondos de la Parte B y \$40,000 que provienen de los fondos de Innovación y Expansión por un total de \$130,000 para llevar a cabo las tareas descritas en la Sección 705 de la Ley de Rehabilitación, según enmendada, y para cumplir con los siguientes objetivos del plan: 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1.

Fondos del Título VII-Parte C.

Se utilizará un total de \$1,094,997 de fondos Parte C para el funcionamiento general de los Centros de Vida Independiente con el fin de cumplir los objetivos 1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

Los Centros de Vida Independiente son: "Movimiento para el Alcance Vida Independiente" (Metro y Región Norte) y el "Centro Pro-Vida Independiente" (Región Sur).

Otros fondos federales

A continuación se presenta un esquema detallado según la fuente de financiación de los centros de vida independiente.

CVI/ENTIDADES

FONDOS PARTE B FONDOS PARTE C FONDOS ESTATALES

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI) (Región Metropolitana) \$551,134.00

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI)(Región Norte) \$165,242.00

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI)(Región Central-Este) \$111,478.50 \$17,394.50

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI)(Región Este) \$111,478.50 \$17,394.50

Centro Pro Vida Independiente (CEPVI) (Región Sur) \$17,700.00 \$378,621.00 \$1,950.00

Sección 2: Alcance, extensión y modalidades de los servicios

2.1 - SERVICIOS

Servicios que se prestarán a las personas con impedimentos significativos que promuevan el pleno acceso a la vida comunitaria, incluido el ámbito geográfico, la determinación de la elegibilidad y el alcance estatal.

Servicios básicos de vida independiente: Información y referido

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Servicios medulares de vida independiente: adiestramientos de destrezas de vida independiente

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Servicios básicos de vida independiente: Consejería entre pares

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Servicios básicos de vida independiente: Intercesión individual y de sistemas

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Servicios de transición: Transición desde residencias de ancianos y otras instituciones

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Servicios de transición: Desvío de instituciones

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Servicios de transición: Transición de jóvenes (que cumplieran los requisitos para un PEI) a la vida postsecundaria.

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Orientación y movilidad

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Encuestas, directorios y otras actividades para identificar viviendas adecuadas, oportunidades de recreación y transporte accesible y otros servicios de apoyo.

Transporte, incluida los referidos y asistencia para dicho transporte y el adiestramiento en el uso de vehículos y sistemas de transporte público.

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Servicios sociales y recreativos individuales y grupales

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

Adiestramientos para desarrollar destrezas específicamente diseñadas para jóvenes con impedimentos significativos para promover la autoconciencia y la estima, desarrollar destrezas de intercesión y auto-empoderamiento, y explorar opciones de carrera.

¿Se presta este servicio?	Sí
¿Proporcionado con fondos del Título VII, Capítulo 1, Parte B? ¿Con cargo a otros fondos?	Sí
Proporcionado por	CIL DSE

2.1 - MAPA OPCIONAL ADJUNTO

N/A

2.2 - DIVULGACIÓN ENTRE LAS POBLACIONES DESATENDIDAS Y SUBATENDIDAS

El Consejo Estatal de Vida Independiente de Puerto Rico (CEVI) define una población o área geográfica desatendida como aquella que no tiene acceso a un Centro de Vida Independiente (CVI). Una población o zona geográfica desatendida es aquella que tiene un acceso limitado (2% o menos de la población con impedimentos) a un Centro para la Vida Independiente o en la que la población está poco representada (10% o menos) entre los consumidores. Por otro lado, utilizando la definición de equidad y comunidades desatendidas detallada en la Orden Ejecutiva 13985, los grupos minoritarios son aquellos a los que se les ha negado la plena oportunidad de participar en aspectos económicos, sociales y cívicos. Las zonas urbanas, según la definición de la Oficina del Censo de EE.UU., son aquellas "zonas residenciales, comerciales y otras zonas no residenciales densamente desarrolladas". Los datos del Censo, actualizados en 2022, identifican que el 93.8% de la población de Puerto Rico reside en áreas urbanas. Y establece la población rural de Puerto Rico en 266,966. La Encuesta Comunitaria del Censo (2022) estima que 784,567 personas con impedimentos residen en Puerto Rico, lo que representa el 24.6% de la población. El Informe Anual Estadístico y Demográfico sobre Discapacidad (2023) establece que el porcentaje global de personas con impedimentos es de 21.7%. El Comité PEVI utilizó estas estadísticas y los datos del Informe de Desempeño del Programa (2021-2023) para identificar los grupos y áreas geográficas antes mencionados que cumplen con los criterios establecidos.

Para validar la población y área geográfica sin servicios, se identificaron las áreas geográficas sin acceso a servicios de vida independiente como las regiones Suroeste (10 municipios), Noroeste (6 municipios), Norte Central (6 municipios), Central (5 municipios) y Sureste (5 municipios). Un total de 32 municipios de Puerto Rico, que representan el 41%, están clasificados como no atendidos. Según el análisis de los datos del Informe Anual de Estadísticas y Demografía de la Discapacidad (2023), aproximadamente 228,652 personas con impedimentos que residen en estas áreas no tienen acceso a servicios de vida independiente.

Para identificar a las personas con impedimentos desatendidas, se utilizaron los datos de prevalencia presentados en el Informe Anual sobre Estadísticas y Demografía de la Discapacidad (2023), centrándose en los municipios que conforman las áreas geográficas atendidas por los CVI. La población con impedimentos residente en estas áreas geográficas asciende a 484,807 personas, lo que supone el 62% de la población total con impedimentos. Estos datos se compararon con el número de personas con impedimentos atendidas por los CVI. De este análisis se concluyó que las personas con impedimentos que residen en las zonas geográficas (incluidas las zonas urbanas y rurales) y los municipios atendidos por los CVI se consideran insuficientemente atendidos. Algunos factores que se identificaron como contribuyentes a esta situación son: el número de personas con impedimentos por región, las áreas donde la extensión geográfica es mayor que los recursos, la falta de recursos humanos y la falta de transporte. Para identificar el grupo poblacional por edad y tipo de impedimentos, se realizó un análisis con base en el Informe de Desempeño del Programa (2022-2023). De acuerdo con los datos recopilados, la población juvenil, especialmente el grupo de edad 14-19 años se encuentra mal atendida, así como las personas con impedimentos sensoriales y físicos.

Durante la vigencia del Plan Estatal de Vida Independiente (2021-2023) los grupos minoritarios identificados como desatendidos fueron los inmigrantes y la población LGBTQ+. Durante este periodo se realizaron actividades para la identificación de entidades que agrupan a ambos colectivos y el intercambio de información, educación y asistencia técnica. Reconociendo la interseccionalidad en la población con impedimentos como un avance para la equidad, ambos grupos minoritarios tendrán visibilidad y sus experiencias serán integradas durante la vigencia de este plan estatal.

Población / zonas geográficas (objetivo) y alcance estatal:

Basándose en los datos descritos anteriormente, la Red de Vida Independiente propone aplicar estrategias de divulgación en colaboración con recursos comunitarios (municipios, agencias estatales, universidades, ONG y el sector privado, entre otros) para incidir en las poblaciones y zonas geográficas (rurales y urbanas) desatendidas y subatendidas, incluidos los grupos minoritarios con impedimentos. Además, cada CVI desarrollará su propio plan regional de divulgación.

Zonas geográficas y población no atendida:

El Consejo Estatal de Vida Independiente, en colaboración con los CVI, evaluará las zonas geográficas identificadas como desatendidas (urbanas y rurales) y mal atendidas para determinar un perfil de las necesidades de servicios de vida independiente de sus residentes con impedimentos y de las partes interesadas de la comunidad. Esta actividad tiene como objetivo identificar las áreas que podrían beneficiarse de la expansión de los servicios de vida independiente en los próximos planes estatales.

Además, se organizarán conversaciones a nivel estatal centradas en aumentar el conocimiento y el compromiso de las personas con impedimentos con la filosofía y el movimiento de la vida independiente. Estos foros estarán dirigidos por líderes con impedimentos.

La Región Sureste está completamente desatendida. La Región Centro-Este aumentó su alcance a la Región Sureste, concretamente al municipio de Guayama, para facilitar que las personas con impedimentos de esta región reciban servicios en un centro más cercano a sus residencias.

Zonas geográficas y población mal atendidas:

La Red de Vida Independiente reconoce la importancia de incorporar a los jóvenes con impedimentos al movimiento de vida independiente. Por este motivo, durante la implementación, CEVI, con la colaboración de los CVI y otras organizaciones, celebrará un foro para jóvenes con impedimentos sobre temas relacionados con la filosofía y el movimiento de vida independiente y su papel como socios y líderes en la Red de Vida Independiente.

Los Centros de Vida Independiente incorporan en sus planes de divulgación la difusión de sus servicios a los municipios desatendidos de su región, incluidas las zonas rurales, así como a la población con impedimentos sensoriales y físicos y a los más jóvenes. Por su parte, el Consejo Estatal para la Vida Independiente prestará especial atención a ambos indicadores cuando realice la evaluación o estudio de necesidades a nivel estatal.

Además, teniendo en cuenta los factores que contribuyen a que las regiones del CVI se consideren insuficientemente atendidas, la subvención para los centros Este y Centro-Este (Parte B) se incrementa en un 35% para que puedan aumentar la prestación de servicios en los municipios y la población identificados como insuficientemente atendidos.

Grupos minoritarios para lograr la equidad:

El Consejo Estatal de Vida Independiente propone como estrategia incorporar la interseccionalidad, especialmente para las personas con impedimentos de grupos inmigrantes y de la comunidad LGBTQ+, en todas las actividades de divulgación. Además, crear oportunidades para que sean escuchados y representados en conversaciones y foros juveniles.

2.3 - COORDINACIÓN

Planes de coordinación de servicios y cooperación entre programas y organizaciones que apoyan la vida en comunidad de las personas con impedimentos.

La Red de Vida Independiente (CEEVPR, CVI, EED) seguirá ampliando sus esfuerzos de coordinación y colaboración con otras organizaciones para apoyar la vida en comunidad de las personas con impedimentos, especialmente el acceso al transporte, el empleo y la seguridad en situaciones de emergencia. Estos esfuerzos comienzan en la composición del CEVPR en cumplimiento de la Sec. 705 (b), que establece entre sus miembros: un (1) director del Centro de Vida Independiente; y un representante de la Entidad Estatal Designada, la Administración para la Rehabilitación Vocacional. Además, entre los miembros de oficio se incluye un representante de los centros de vida independiente (no empleados) y de las organizaciones que prestan servicios a la población con discapacidad, así como de las agencias públicas. El CEVPR celebra reuniones periódicas cada tres meses en las que se presenta un informe sobre el progreso del Plan Estatal de Vida Independiente y se debaten cuestiones para apoyar la máxima inclusión de la población con impedimentos en la comunidad. Durante la vigencia de este plan, la Red de Vida Independiente se reunirá para debatir los avances hacia los objetivos y aumentar los esfuerzos de cooperación en algunas de las actividades. Otros esfuerzos se dirigirán a aumentar la participación de las personas con impedimentos, especialmente los jóvenes, en el movimiento de vida independiente. Este plan hace hincapié en la colaboración en las áreas de acceso al transporte, empleo y seguridad en caso de emergencia. CEVPR se centrará en la colaboración con los siguientes socios estatales que promoverán el acceso al transporte:

- Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo.
- Instituto de Deficiencias en el Desarrollo.
- Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Fideicomiso de Salud Pública.

Los CVI, con el apoyo de CEVIPR, establecerán asociaciones con las siguientes entidades para aumentar el acceso al empleo:

- Administración de Rehabilitación Vocacional.
- Departamento de Trabajo y Recursos Humanos.
- Consejo Estatal de Rehabilitación.
- Empresas privadas.

En un esfuerzo conjunto, el CEVIPR se unirá a los CVI para aumentar el acceso y la seguridad en situaciones de emergencia. Para ello, se propone la colaboración con agencias o entidades estatales y municipales (regiones CVI) encargados del manejo de emergencias.

- Negociado de Administración de Emergencias de Puerto Rico (PREMB).
- Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA).
- Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo.
- Oficina del Procurador de las Personas Mayores.

La Red de Vida Independiente mantendrá su compromiso de promover la equidad para las personas con impedimentos en todos los sectores de la sociedad. Algunas de las iniciativas incluyen la coordinación con las siguientes organizaciones y agencias.

- Defensoría de las Personas con Impedimentos.
- Comisión de Derechos Civiles.
- Organizaciones comunitarias.
- Universidades públicas y privadas.

Durante la vigencia de este plan estatal podrán desarrollarse otras colaboraciones.

Sección 3: Red de centros

3.1 - CENTROS EXISTENTES

Centros actuales para la Vida Independiente, incluyendo: nombre legal, área geográfica y pueblos atendidos, y fuente(s) de financiación. Proceso de supervisión, por fuente de fondos y entidad supervisora.

Centro Pro Vida Independiente, Inc.

Municipios servidos: Adjuntas, Coamo, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Santa Isabel, Villalba, Yauco.

Todas las fuentes de financiación:

Título VII, capítulo 1, parte C

Proceso de supervisión: El CVI presenta el PPR a la entidad de supervisión ACL/OILP: ACL/OILP

Firmante PEVI: Sí

Servicios Comarcales

Adjuntas (Servicios

Completos) Coamo

(Servicios Completos)

Guánica (Servicios

Completos)

Guayanilla (Servicios

Completos) Jayuya

(Servicios Completos) Juana

Díaz (Servicios Completos)

Peñuelas (Servicios

Completos) Ponce (Servicios

Completos) Santa Isabel

(Servicios Completos)
Villalba (Servicios
Completos)

Yauco (Servicios completos)

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Región Central-Este

Municipios Servidos: Aguas Buenas, Caguas, Cayey, Cidra, Guayama, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, San Lorenzo

Todas las fuentes de financiación:

Título VII, capítulo 1, parte B

Proceso de supervisión: DSE / PPR A DSE

Entidad de supervisión: DSE

Firmante PEVI: No

Servicios del Condado

Aguas Buenas (Servicios

Completos) Caguas (Servicios Completos)

Cayey (Servicios

Completos) Cidra

(Servicios Completos)

Guayama (Servicios

Completos) Gurabo

(Servicios Completos)

Humacao (Servicios

Completos) Juncos

(Servicios Completos)

Las Piedras (Servicios completos) San Lorenzo

(Servicios completos)

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Región Este

Municipios servidos: Canoanitas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loiza, Luquillo, Naguabo, Río Grande, Vieques

Todas las fuentes de financiación:

Título VII, capítulo 1, parte B

Proceso de supervisión: DSE / PPR A DSE

Entidad de supervisión: DSE

PEVI Signatory: No County

Services Canoanitas

(Servicios completos) Ceiba

(Servicios completos)

Culebra (Servicios

completos) Fajardo

(Servicios completos) Loiza

(Servicios completos)

Luquillo (Servicios

completos) Naguabo

(Servicios completos)

Río Grande (Servicios

completos) Vieques

(Servicios completos)

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Región Metropolitana

Municipios atendidos: Bayamón, Carolina, Cataño, Guaynabo, San Juan, Toa Baja, Trujillo Alto, Toa Alta

Todas las fuentes de financiación:

Título VII, capítulo 1, parte C

Proceso de supervisión: El CVI presenta el PPR a la

entidad de supervisión ACL/OILP: ACL/OILP

Firmante PEVI: Sí

Servicios comarcales

Bayamón (Servicios
completos) Carolina

(Servicios completos)

Cataño (Servicios completos) Guaynabo (Servicios completos) San Juan (Servicios completos) Toa Baja (Servicios completos) Trujillo Alto (Servicios completos) Toa Alta (Servicios completos)

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Región Norte
Municipios Servidos: Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Utuado Todas las fuentes de financiamiento:

Título VII, capítulo 1, parte C

Proceso de supervisión: El CVI presenta el PPR a la entidad de supervisión ACL/OILP: ACL/OILP

Firmante PEVI: Sí

Servicios del Condado de Arecibo (Servicios completos)

Barceloneta (Servicios Completos) Camuy (Servicios Completos) Ciales (Servicios Completos)

Florida (Servicios Completos) Hatillo (Servicios Completos) Lares (Servicios Completos)

Utuado (Servicios Completos)

3.1 - CENTROS EXISTENTES

Red CVI

Explicar los criterios de definición de la red CVI, teniendo en cuenta que los CVI incluidos en la red deben ser los susceptibles de suscribir el PEVI.

En Puerto Rico existen dos (2) Centros de Vida Independiente, financiados con fondos de la Parte C, que cumplen con los criterios antes mencionados. Estos son: "Movimiento para el Alcance de Vida Independiente" (MAVI) y el "Centro Pro-Vida Independiente" (CEPVI). MAVI opera dos (2) centros de vida independiente financiados con fondos de la Parte C y dos (2) sucursales que ofrecen servicios medulares y complementarios de vida independiente (incluidos en este PEVI) que se financian con fondos Parte B. Se considera un solo centro de vida independiente, con una junta directiva y un director ejecutivo. CEPVI opera un centro para la vida independiente financiado con fondos Parte C y Parte B (incluidos en este PEVI) en la región sur de la isla, con una junta directiva y un director ejecutivo que firma el Plan Estatal de Vida Independiente.

A continuación se describe la actual Red de Centros de Vida Independiente en Puerto Rico desde la aprobación del PEVI AF 2021 - 2023.

1. Fondos Parte C del Movimiento Alcance Vida Independiente (MAVI): Proporciona servicios medulares y complementarios de vida independiente en las siguientes regiones:
 - a. Región Metro- San Juan, Carolina, Trujillo Alto, Guaynabo, Bayamón, Catano, Toa Baja y Toa Alta. Población con impedimentos: 213,421 (21.46% de la población total de la región) Extensión geográfica:

281 millas cuadradas. Fuente de financiación: Parte C Entidad y proceso de supervisión: ACL / PPR A ACL
b. Región Norte: Arecibo, Barceloneta, Florida, Ciales, Utuado, Hatillo, Camuy, Lares. Población con impedimentos: 50,654 (19.19% de la población total de la región) Extensión geográfica: 497 kilómetros cuadrados. Fuente de financiamiento: Parte C Entidad y proceso de supervisión: ACL / PPR A ACL

c. Proveedor de servicios medulares de Vida independiente: Región Este-Central: Caguas, Gurabo, Aguas Buenas, Cidra, San Lorenzo, Cayey, Guayama, Juncos, Las Piedras y Humacao. Población con impedimentos: 102,811 (22,31% de la población total de la región) Extensión geográfica: 368 millas cuadradas. Fuente de financiamiento: Parte B Entidad y proceso de supervisión: DSE / PPR A DSE

d. Proveedor de servicios medulares de Vida Independiente: Región Este: Río Grande, Loíza, Canóvanas, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Culebra y Vieques. Población con impedimentos: 37,293 (15.54% de la población total de la región) Extensión geográfica: 292 millas cuadradas. Fuente de financiación: Parte B Entidad y proceso de supervisión: DSE / PPR A DSE

2. Centro Pro-Vida Independiente (CEPVI) Región Sur: Ponce, Jayuya, Juana Díaz, Villalba, Coamo, Santa Isabel, Peñuelas, Adjuntas, Guayanilla, Yauco y Guánica. Población con impedimentos: 84,003 (22.15% de la población total de la región) Extensión geográfica: 638.03 millas cuadradas. Fuente de financiamiento: Parte B y Parte C Entidad y proceso de supervisión: ACL / PPR A ACL MUNICIPIOS ATENDIDOS

Región de servicio afectada	Total de Municipios	Población total con Personas con impedimentos	Extensión geográfica (millas)
Región metropolitana			
San Juan	1	69,584	77
Trujillo Alto	1	14,285	21
Carolina	1	29,687	46.5
Catano	1	4,316	5
Guaynabo	1	19,718	27.1
Toa Baja	1	19,840	39.5
Toa Alta	1	10,048	27.7
Bayamón	1	43,519	44.5
Subtotal	8	210,997	288.3
Región Norte			
Arecibo	1	17,330	127.5
Camuy	1	7,359	46.3
Hatillo	1	8,175	40.1
Lares	1	5,973	61.1
Utua	1	6,373	115.9
Ciales	1	4,086	67.8
Florida	1	2,404	10.5
Barceloneta	1	3,901	36.4
Subtotal	8	55,601	505.6
Región Sur			
Ponce	1	31,441	193.6
Guánica	1	4,657	45
Yauco	1	10,283	59.1
Guayanilla	1	2,543	27.4
Adjuntas	1	2,667	66.6
Jayuya	1	3,564	39.4
Villalba	1	4,916	36.4
Peñuelas	1	3,394	46.3

Juana Díaz	1		11,495	43.5
Coamo	1		10,859	78
Santa Isabel	1		6,082	35.7
Subtotal		11	91,901	671
Región Central-Este				
Caguas	1		31,380	59.3
Aguas Buenas	1		7,106	29.3
Cayey	1		13,386	43.4
Cidra	1		13,890	36.1
Gurabo	1		9,857	27.3
Juncos	1		9,437	28.2
Las Piedras	1		4,736	36
San Lorenzo	1		5,278	55.5
Guayama	1		8,153	64.7
Humacao	1		4,718	54.5
Subtotal		10	107,941	434.3
Región Este				
Río Grande	1		10,681	57.2
Canovanas	1		8,583	28.5
Luquillo	1		4,326	27.6
Fajardo	1		6,758	29.7
Ceiba	1		1,210	34.6
Vieques	1		1,021	52
Culebra	1		97	11.6
Naguabo	1		1,831	53.2
Loiza	1		4,865	20.8
Subtotal		9	39,372	315.2
Total		46	505,812	1543.4

MUNICIPIOS SIN SERVICIO

Región Noroeste

Aguadilla	1
Aguada	1
Moca	1
San Sebastián	1
Isabela	1
Quebradillas	1
	6

Región Sureste

Rincón	1
Anasco	1
Mayaguez	1
Hormigueros	1
Cabo Rojo	1
Lajas	1
San Germán	1
Sabana Grande	1
Maricao	1
Las Marías	1
	10

Región Centro-Norte

Manatí	1
Vega Baja	1
Vega Alta	1
Dorado	1
Morovis	1
Corozal	1
	6

Región Sureste

Salinas	1
Patillas	1
Arroyo	1
Maunabo	1
Yabucoa	1
	5

Región central

Orocovis	1
Barranquitas	1
Aibonito	1

Comerio	1
Naranjito	1
	5

TOTAL MUNICIPIOS SIN SERVICIO: 32

3.2 - AMPLIACIÓN Y AJUSTE DE LA RED

Plan y prioridades para el uso de los fondos, por fuente de financiación, incluidos los fondos Parte B, los fondos Parte C, los fondos estatales y otros fondos, ya sean fondos actuales, aumentados o únicos, y metodología para la distribución de los fondos. Uso de los fondos para aumentar la capacidad de los Centros existentes, establecer nuevos Centros y/o aumentar el alcance de la Red en todo el estado. (Siga las instrucciones del Título VII, Parte C de la Ley de Rehabilitación de 1973, en su versión modificada). Definición de servido, no servido o pobremente servido.

El Consejo Estatal de Vida Independiente de Puerto Rico (CEVI) define una población o área geográfica no servida como aquella que no tiene acceso a un Centro para la Vida Independiente (CVI). Una población o área geográfica no servida es aquella que tiene acceso limitado (2% o menos de la población con impedimentos) a un Centro para la Vida Independiente o donde la población está poco representada (10% o menos) entre los consumidores.

Nivel mínimo de financiación para un Centro y fórmula/plan de distribución de fondos para garantizar que cada Centro reciba al menos el mínimo.

La Red de Vida Independiente (RVI) ha establecido un nivel mínimo de financiación de \$270,000 para un centro de vida independiente con financiación de la Parte B y la Parte C. Para establecer el nivel mínimo de financiación, la RVI utilizó una fórmula basada en los siguientes factores: fondos actuales disponibles, porcentaje de personas con impedimentos por región, kilómetros cuadrados por región, porcentaje de gastos asociados a la administración, gastos de manutención y progreso.

Prioridades para el establecimiento de nuevos CVI(s).

Las prioridades para el uso de los nuevos fondos del Título VII, Parte B y Parte C en Puerto Rico son:

- Prioridad #1: Para fortalecer la capacidad de los CVI existentes, asignar fondos de la Parte B y la Parte C al Movimiento Alcance Vida Independiente, Región Norte (Arecibo), para alcanzar el nivel mínimo de \$270,000. Actualmente, recibe \$165,242 en fondos de la Parte C.

Prioridad #2: Para promover que el Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (Regiones Este y Central-Este) amplíe sus servicios y se convierta en futuros centros VI, los fondos restantes se distribuirán uniformemente hasta alcanzar el mínimo de \$270,000. Actualmente, estas regiones sólo reciben fondos Parte B.

Si el aumento de la financiación no supera los \$200,000, los fondos se distribuirán entre la Prioridad #1 hasta el límite de \$270,000 dólares. Si sobran fondos, se asignarán a la Prioridad #2. Cuando todos los centros de la Parte B y la Parte C alcancen el nivel mínimo de financiación de \$270,000 dólares, los fondos restantes podrán utilizarse para establecer un nuevo centro de vida independiente en cualquiera de las zonas identificadas como pobremente servidas mediante un proceso competitivo.

Acción/proceso para la distribución de fondos cedidos o retirados de un Centro y/o en caso de cierre de un Centro.

Cuando se retiren o renuncien fondos de un CVI, por cualquier motivo, incluido el incumplimiento, los fondos disponibles se utilizarán para establecer un nuevo CVI en la misma región mediante una solicitud de propuesta (concurso), entre centros de vida independiente o proveedores de servicios cualificados. Si los fondos no pueden distribuirse dentro del año fiscal, los fondos restantes se distribuirán entre los CVI existentes siguiendo la prioridad #1 y #2, hasta que esté disponible un proceso de solicitud de propuestas para el nuevo año fiscal.

Planificar el aumento de la capacidad de los CVI existentes y/o ampliar el alcance a escala estatal mediante la creación de sucursales y/o satélites de los CVI existentes.

La Red de Vida Independiente de Puerto Rico pretende mejorar y ampliar la capacidad de los Centros de Vida Independiente (CVI) existentes. El plan incluye:

1. ****Refuerzo de los CVI existentes****:

- Garantizar que los CVI existentes dispongan de los recursos necesarios para alcanzar el nivel mínimo de financiación de \$270,000, especialmente en las regiones Norte, Este y Central-Este del Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI).

2. ****Refuerzo de las sucursales****:

- Dar prioridad a la distribución de una mayor financiación a los CVI existentes. Cualquier excedente reforzará los centros en zonas no servidas.

3. ****Ampliación del alcance****:

- Apoyar iniciativas para identificar y abordar las necesidades de las regiones no servidas y pobremente servidas utilizando los datos existentes y la participación de la comunidad para crear un plan de refuerzo de las sucursales o centros satélite.

4. ****Seguimiento y evaluación****:

- Utilizar las encuestas y los informes de resultados existentes para evaluar el impacto de estas iniciativas. Los comentarios continuos de los consumidores y las partes interesadas orientarán las mejoras.

Este enfoque estratégico garantiza un apoyo integral a las personas con impedimentos en todo Puerto Rico mediante la creación de capacidad y la ampliación del alcance de los CVI.

Plan/fórmula de distribución de nuevos fondos (Parte B, Parte C, fondos únicos, etc.)

En el caso de que surjan fondos no recurrentes (fondos únicos), se distribuirán utilizando la fórmula basada en la población y la distribución geográfica de las regiones, para optimizar o aumentar la capacidad de los CVI existentes para servir a las zonas no servidas o pobremente servidas de la isla. Los cambios temporales en las áreas de servicio o en el nivel de financiación se acordarán entre el CEVI y los CVI antes de modificar el PEVI.

Plan/fórmula para ajustar la distribución de fondos en caso de recorte/reducción.

Cuando se reduzcan los fondos existentes sin afectar al nivel mínimo de financiación, se distribuirán los municipios que componen la zona de servicio, teniendo en cuenta el porcentaje de fondos reducidos, el porcentaje de población con impedimentos de la región, la extensión geográfica y el porcentaje de fondos asignados en las zonas circundantes al CVI afectado por la reducción. Cuando los fondos existentes se reduzcan por debajo del nivel mínimo de financiación, se reducirá la zona de servicio, teniendo en cuenta el porcentaje de fondos reducidos y el porcentaje de población con impedimentos de los municipios que componen la región y su extensión geográfica. Los cambios en las regiones se acordarán entre el CEVI y los CVI antes de realizar cambios en el PEVI.

Transferencia: Si los fondos no se utilizan dentro del año fiscal, se transferirán a ese CVI/proveedor de servicios para el año siguiente.

Planificar cambios en las áreas de servicio del Centro y/o en los niveles de financiación para acomodar la expansión y/o el ajuste de la Red. Indique los cambios necesarios de la forma más concreta y clara posible.

No aplicable.

Cambios temporales (si procede) Otros (si procede) No

procede.

Sección 4: Entidad estatal designada

4.0 - ENTIDAD ESTATAL DESIGNADA

Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico servirá como la entidad en Puerto Rico designada para recibir, administrar y rendir cuentas de los fondos puestos a disposición del estado bajo el Título VII, Capítulo 1, Parte B de la Ley en nombre del Estado.

4.1 - RESPONSABILIDADES DE LA EED

- recibir, contabilizar y desembolsar los fondos recibidos por el Estado en virtud de este capítulo sobre la base del plan;
- proporcionar servicios de apoyo administrativo para un programa de la Parte B, y un programa de la Parte C en un caso en el que el programa sea administrado por el Estado en virtud de la sección 723;
- mantener los registros y permitir el acceso a los mismos que el Administrador considere necesario en relación con los programas;
- presentar la información adicional o proporcionar las garantías que el Administrador pueda exigir con respecto a los programas; y
- retener no más del 5% de los fondos recibidos por el Estado para cualquier año fiscal en virtud de la Parte B para la prestación de los servicios descritos en los apartados (1) a (4).

4.2 - ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL EED ASEGURANZAS

Apoyo administrativo y de personal proporcionado por el EED.

La Administración de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico (PRVRA, por sus siglas en inglés) es responsable de la administración de los fondos del Título VII, Parte B y los fondos estatales para proveer servicios de vida independiente (IL, por sus siglas en inglés) y, como tal, retiene no más del 5% de la asignación de la Parte B, incluyendo la contrapartida estatal asignada para apoyo administrativo. Los fondos restantes de la Parte B se distribuyen de la siguiente manera: Puerto Rico Statewide Independent Living Council (PRCEVI) recibe el 25,86% y luego el 74,14% se distribuye a los Centros de Vida Independiente (CVI) y otros proveedores que ofrecen servicios de vida independiente (IL) bajo contratos, de acuerdo con la Sección 704(f) de la Ley.

El coste administrativo del 5% cubre los gastos del personal que gestiona directamente el programa de servicios para la PRVRA, como el personal fiscal y programático o cualquier otro empleado que dedique tiempo y reporte actividades personales como parte de la gestión del contrato. Algunos de los servicios de apoyo administrativo son

- Ser miembro de oficio del CEVI.
- Aplicar procedimientos de control fiscal y contabilidad de fondos para garantizar el desembolso adecuado.
- Preparar contratos de servicios coherentes con la Sección 3.1 del PEVI.
- Realizar la supervisión de los contratos y el seguimiento del cumplimiento de los requisitos de servicio de conformidad con la Sección 725 de la Ley y las leyes estatales aplicables.
- Preparar y presentar informes federales y estatales relacionados con el programa de servicios de vida independiente. No existe conflicto de intereses, ya que ningún empleado de la PRVRA forma parte del personal de PRCEVI, y tampoco hay empleados de PRCEVI como empleados de la PRVRA. Por lo tanto, no hay necesidad de que PRCEVI contrate, despida o supervise a dicho personal. La PRVRA tiene un empleado asignado para facilitar el trabajo con PRCEVI y los proveedores de servicios contratados con el uso permitido del 5% de los fondos de la Parte B y los fondos estatales.

PRVRA y PRCEVI han mantenido una sólida relación de trabajo que se recoge en un Memorando de Entendimiento (MOU). PRVRA, en consulta con PRCEVI, preparó y firmó un MOU de tres años que describe el programa de vida independiente de acuerdo con la Ley, las funciones y responsabilidades fiscales de las partes, asegurando el cumplimiento de los deberes, autoridades y responsabilidades bajo la Ley de Rehabilitación y la ley estatal. Anualmente, PRCEVI presenta un informe presupuestario que representa las necesidades fiscales actuales del consejo, así como cualquier cambio significativo que se haya producido en el presupuesto o los fondos traspasados del año anterior para llevar a cabo las responsabilidades en virtud de la Ley.

La PRVRA respeta la autonomía de PRCEVI para determinar y gestionar sus necesidades de conformidad con la Ley. Sin embargo, para garantizar la rendición de cuentas de los fondos, la PRVRA exige informes financieros trimestrales y anuales, tal y como se establece en el Memorando de Entendimiento. PRVRA y PRCEVI acordaron mutuamente proporcionar un anticipo para cubrir sus necesidades estimadas de desembolso durante un periodo inicial, ya que esto evitaría un retraso en la capacidad de PRCEVI para llevar a cabo sus responsabilidades.

4.3 - REQUISITOS IMPUESTOS POR EL ESTADO

Los requisitos impuestos por el Estado que figuran en las disposiciones de este PEVI, incluyendo:

- Ley, reglamento, norma o política estatal relativa a la administración, financiación o funcionamiento de los programas de AI por parte del DSE y/o al establecimiento, financiación y funcionamiento del CEVI.
- Norma o política de aplicación de cualquier ley, reglamento o directriz federal que vaya más allá de lo que se exigiría para cumplir con 45 CFR 1329.
- Que limita, amplía o altera los requisitos del PEVI

El Gobierno de Puerto Rico no ha impuesto ningún requisito que exceda los requisitos para cumplir con las regulaciones federales establecidas.

La PRVRA apoya y respeta la autonomía de la PRCEVI y no impone ningún requisito estatal que comprometa la autonomía de la PRCEVI e interfiera en sus operaciones y funciones,

específicamente en la toma de decisiones sobre el gasto y la distribución de fondos federales; la ubicación de PRCEVI; los calendarios y órdenes del día de las reuniones; en el proceso de nominación y nombramiento; los asuntos del consejo y las votaciones; la gestión del personal; la formación y los viajes permitidos; y en todas las demás actividades emprendidas para cumplir con todos los deberes y autoridades de PRCEVI.

PRVRA colabora en el desarrollo del plan para la provisión de recursos para PRCEVI, incluyendo personal y empleados necesarios y suficientes para cumplir con sus deberes y obligaciones estatutarias, consistentes con el DSE, sin incluir condiciones que comprometan la independencia de PRCEVI. PRVRA, como DSE, recibe notificaciones e informes sobre el uso de los fondos asignados a PRCEVI como sub-receptor de los fondos de la Parte B sin imponer ningún requisito que comprometa la autonomía de PRCEVI.

4.4 - PROCESO DE CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Procesos, políticas y procedimientos de subvención que debe seguir el DSE en la concesión de subvenciones de fondos de la Parte B.

Instrucciones: Describa los procesos, políticas y procedimientos que seguirá el DSE en la concesión de subvenciones de fondos de la Parte B, incluyendo: (todos los siguientes son obligatorios)

Proceso de solicitud de propuestas

Procesos, políticas y procedimientos de subvención que debe seguir el DSE en la concesión de subvenciones de fondos de la Parte B.

La PRVRA recibe, contabiliza y desembolsa los fondos federales de la Parte B conforme a la Notificación de concesión (NOA) de la Administración para la Vida Comunitaria (ACL).

La PRVRA proporciona \$277,396,00 en fondos estatales y federales combinados en virtud de la Sección 3.1 a los Centros de Vida Independiente para prestar servicio a las Regiones Este, Centro-Este y Sur para la prestación de los siguientes servicios básicos:

- a. Información y derivación;
- b. Desarrollo de habilidades para la vida independiente;
- c. Asesoramiento entre iguales;
- d. Defensa individual y del sistema; y
 - e. Servicios que facilitan la transición de las instituciones a la comunidad, prestan asistencia a quienes corren el riesgo de ingresar en instituciones y facilitan la transición de los jóvenes a la vida postsecundaria.
 - f. Servicios complementarios según la sección 2.1

PRVRA también desembolsa \$90,000.00 en fondos de la Parte B y \$40,000.00 en fondos de Innovación y Expansión al PRCEVI, como se describe en la sección 4.2 Administración y Personal. El PRCEVI cumple con sus requisitos de información presentando informes fiscales trimestrales y compartiendo el informe anual de rendimiento o PPR con la PRVRA. Se envían facturas mensuales a la PRVRA, que se revisan para garantizar que el dinero se utiliza correctamente y se paga de acuerdo con el MOU.

PRVRA como EED retiene \$17,403 de los fondos de la Parte B y \$1,934 de los fondos estatales para cubrir los costos administrativos relacionados con el programa IL y se asegura de no retirar más del 5% como se detalla en la Sección 4.2.

Elaboración del formato de las propuestas

La PRVRA envía un correo electrónico, al menos tres meses antes del final del año fiscal, solicitando propuestas para el año siguiente. Los CVI presentan propuestas siguiendo la práctica contractual establecida de PRVRA para su aprobación. Las propuestas incluyen una descripción narrativa del alcance del trabajo, los objetivos del PEVI que deben alcanzarse y un presupuesto detallado y narrativo. La PRVRA y el PRCEVI examinan todas las propuestas recibidas y preparan informes de evaluación en los que se analizan los niveles de cumplimiento y los indicadores establecidos para la prestación de un contrato de

servicios y la asignación de fondos conforme a lo previsto en el PEVI. En caso necesario, PRVRA solicitará una propuesta modificada para cumplir con las áreas identificadas como débiles o no conformes. Una vez recibida la propuesta modificada y revisada para comprobar que cumple las áreas indicadas, se presenta una solicitud de aprobación a PRCEVI para iniciar el proceso formal de contratación. Las actividades y responsabilidades se describen en el contrato, así como el presupuesto aprobado.

Desde el PEVI consideran un proceso de competencia abierta para la asignación de nuevos premios, se llevará a cabo lo siguiente:

- Se publicará un anuncio de Solicitud de Propuestas (RFP) en los medios de comunicación locales y ediciones digitales que incluirá la fecha límite, el contenido requerido, el alcance del trabajo, los requisitos y criterios de selección, los formularios de datos y el procedimiento de entrega.
- Se tendrá en cuenta el historial o los años de experiencia con la población que se vaya a atender y con los servicios de vida independiente que se vayan a prestar.

Proceso de revisión de las propuestas y quiénes serán los revisores

Cuando se reciben las propuestas, PRVRA y PRCEVI revisan las áreas programáticas y fiscales de acuerdo con los objetivos del PEVI. Así como las áreas geográficas y poblaciones a ser servidas con prioridad según identificadas como no servidas o pobremente servidas en el PEVI. La selección del proveedor de servicios se realiza conjuntamente con PRCEVI y se basará en el solicitante más cualificado de acuerdo con los requisitos establecidos por la RFP.

Proceso de evaluación del rendimiento y el cumplimiento de los beneficiarios

Los CVI y los proveedores de servicios contratados presentan informes trimestrales de cumplimiento de los requisitos establecidos y son evaluados por la PRVRA para determinar el cumplimiento de las actividades del plan de trabajo de acuerdo con los objetivos del PEVI y mejorar, si es necesario, los niveles de rendimiento. Los resultados de los informes de cumplimiento se envían trimestralmente a los CVI y se comparten con PRCEVI. Mensualmente, el CVI o los proveedores de servicios envían las facturas a la PRVRA para su pago y se evalúan para garantizar que los fondos se utilizan adecuadamente. Las facturas se controlan para determinar la utilización de los fondos asignados al contrato a lo largo del año y los saldos se comunican a PRCEVI para determinar, en su caso, las asignaciones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

4.5 - PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LOS FONDOS DE LA PARTE B

El proceso de supervisión que debe seguir el DSE.

El proceso de supervisión de los fondos de la Parte C, como se indica en la Sección 3.1 Red de Centros, la financiación de la Parte C es responsabilidad de ACL. La PRVRA no tiene autoridad para supervisar los fondos de la Parte C.

La PRVRA se encarga del procedimiento de supervisión de los fondos de la Parte B que se asignan a los CVI y a los proveedores de servicios a través de contratos. La PRVRA cuenta con personal designado que revisa, evalúa y distribuye los fondos de la Parte B a través de contratos de servicios, como se indica en el apartado 4.4. supervisa, evalúa y revisa las actividades y el rendimiento del plan de trabajo a través de informes trimestrales, como se indica en la sección anterior. El uso de los fondos de la Parte B y de la subvención estatal para el programa de servicios de VI se supervisa y revisa continuamente mediante facturas mensuales y documentación justificativa de los gastos para demostrar los gastos incurridos. La PRVRA se asegura de que todos los fondos asignados se gasten de acuerdo con la normativa estatal y federal y cumplan los objetivos del PEVI.

El proceso de supervisión puede realizarse in situ o a través de documentos justificativos y registros de servicios al consumidor solicitados. Tanto si se utiliza el proceso de supervisión in situ como si no, el procedimiento implica la revisión de las tareas o actividades completadas, los registros de servicios al consumidor abiertos y cerrados, los procedimientos administrativos y programáticos, y el uso de los fondos de acuerdo con el presupuesto aprobado y la Guía Fiscal Uniforme. La evaluación de los informes trimestrales y las facturas de pago mensuales forman parte del proceso de supervisión, y sus conclusiones se integran en un informe de supervisión. Durante el proceso se presta asistencia técnica para mejorar la ejecución de las actividades y la prestación de servicios de vida independiente a los consumidores. Se requiere un plan de acción correctiva para responder a los hallazgos identificados dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción del informe de seguimiento y se evalúa para su aprobación. Por último, los informes de supervisión aprobados y los planes de acción correctiva se comparten con el PRCEVI en reuniones periódicas o mediante informes presentados.

4.6 - 722 VS. 723 ESTADO

722 Estado

Sección 5: Consejo Estatal de Vida Independiente (CEVI)

5.1 - ESTABLECIMIENTO DE CEVI

Cómo se establece el CEVI y se garantiza su autonomía.

El Consejo Estatal para la Vida Independiente (CEVI) en Puerto Rico fue establecido como entidad autónoma mediante la Orden Ejecutiva 1993-44 de 1993, según enmendada en 2016, emitida por el Honorable Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Actualmente, somos una organización autónoma sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico y contamos con la exención contributiva estatal. La solicitud de exención contributiva federal está pendiente de radicarse durante la vigencia de este plan estatal. Un acuerdo de entendimiento que incluye la garantía de autonomía, efectivo por tres años, está firmado entre el Consejo Estatal de Vida Independiente y la Administración para la Rehabilitación Vocacional como la Entidad Estatal Designada. CEVI también mantiene su autonomía mediante la gestión de su espacio de oficina, la determinación de las horas de oficina y las prácticas administrativas, la preparación y gestión de su presupuesto anual, y el desarrollo de su propia política y procedimientos de acuerdo con las regulaciones federales y estatales. El Plan Estatal de Vida Independiente proporciona salvaguardas que nos permiten mantener y no comprometer nuestra autonomía.

5.2 - PLAN DE RECURSOS DEL CEVI

Recursos (incluyendo financiación necesaria y suficiente, personal/apoyo administrativo y en especie), por fuente de financiación y cantidad, para que el CEVI cumpla con todos los deberes y autoridades.

Las fuentes de financiación pueden incluir "fondos de Innovación y Expansión (I&E) autorizados por el 29 U.S.C. 721(a)(18); fondos de la Parte B de Vida Independiente; fondos de contrapartida del Estado; [asignaciones estatales de fondos de Rehabilitación Profesional;] otros fondos públicos (como fondos de reembolso de la Seguridad Social); y fuentes privadas".

Recursos (incluyendo financiación necesaria y suficiente, personal/apoyo administrativo y apoyo *in-kind*), por fuente de financiación y cantidad, para que el CEVI cumpla con todos los deberes y autoridades.

La Administración para la Rehabilitación Vocacional, como Entidad Estatal Designada, asignará fondos al CEVI por un monto de \$40,000 de Innovación y Expansión y \$90,000 de la Parte B por un total de \$130,000 anuales. Esta asignación permite al CEVI llevar a cabo sus funciones descritas en la Sección 705 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada. Además de las actividades 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1, 2.1.3, 3.1.1, 3.1.2.

Los fondos se utilizarán para cubrir los siguientes gastos:

- Contratos de personal y servicios profesionales: gastos relacionados con los salarios y la prestación de servicios profesionales. El CEVI funcionará con un director ejecutivo, un asistente administrativo y otros contratos que se consideren necesarios. El tipo y la posición pueden variar en función de la disponibilidad de recursos.
- Gastos de oficina: incluye material de oficina, teléfono, internet, mantenimiento de la página web, correspondencia, compra/alquiler/reparación de material de oficina, imprenta, entre otros.
- Gastos y reembolso a los concejales: Los miembros del CEVI, excepto los miembros ex-oficios, tienen derecho a recibir el reembolso de los gastos razonables y necesarios en los que incurran durante el desempeño de sus funciones. Entre ellos se incluyen los gastos relacionados con acomodos razonables: servicios de asistencia personal, intérpretes, materiales y formatos alternos, entre otros.
- Adiestramientos y congresos: gastos relacionados con los adiestramientos dentro y fuera de Puerto Rico.
- Actividades y foros: gastos relacionados con la recolección de datos de la población con impedimentos, incluidas las audiencias públicas, entre otros.
- Alquiler y estacionamiento.
- Otros gastos: Afiliación anual al NCVI, seguro de responsabilidad civil y seguro de administradores y directivos.

Proceso utilizado para elaborar el Plan de Recursos.

El Director Ejecutivo y el Presidente dirigen la negociación de los fondos del Título I: Innovación y Expansión asignados a la Administración de Rehabilitación Profesional.

Proceso de desembolso de fondos para facilitar el funcionamiento eficaz del CEVI.

El Comité Ejecutivo está compuesto por los cargos electos y el Director Ejecutivo, como miembro sin derecho a voto. Entre sus responsabilidades está la preparación del presupuesto anual, con la colaboración de la administración ejecutiva, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las Directrices Uniformes. El Comité Ejecutivo, asegurándose de que los recursos financieros son suficientes y adecuados para llevar a cabo las funciones del CEVI, presenta el presupuesto anual al plenario para su revisión y cambios, de ser necesario. Una vez aprobado por el pleno, se comunica al personal y al contable del CEVI, así como a la Administración para la Rehabilitación Vocacional para su concurrencia. Se firma un acuerdo de conformidad entre el CEVI y la Administración de Rehabilitación Vocacional que prevé el reembolso puntual para garantizar que las operaciones continúen sin interrupción.

Los procedimientos para utilizar los fondos asignados se describen en el Manual de Prácticas Administrativas, de conformidad con la Guía Uniforme. Los fondos CEVI proceden de asignaciones federales recibidas a través de la Entidad Estatal Designada, la Administración de Rehabilitación Vocacional. Estas asignaciones proceden de dos fuentes de financiación: Título I Innovación y Expansión y Parte B del Título VII. El proceso de distribución y gasto se describe en los siguientes pasos.

- Cada año, CEVI presenta el presupuesto a la Entidad Estatal Designada (EED) y solicita un anticipo de fondos (aproximadamente el 18%) que nos permita cubrir los gastos de los tres primeros meses del año fiscal. Este anticipo se deduce de la factura mensual que CEVI presenta para el reembolso de los gastos.
- La Entidad Estatal Designada recibe una factura mensual para el reembolso de los fondos con pruebas de los gastos, desembolsa los fondos de acuerdo con el Plan de Recursos del CEVI. La factura es revisada, aprobada y certificada por el contable que presta servicios a través de un contrato de servicios profesionales.
- El CEVI mantiene una cuenta en un banco comercial para el pago de los gastos aprobados en el presupuesto anual. Los fondos se depositan mediante transferencia bancaria del Departamento del Tesoro de Puerto Rico al banco autorizado.
- El pago de los gastos se realiza mediante cheques firmados por dos de los tres (3) miembros autorizados.

La dirección

El CEVI en pleno aprueba la lista de posibles miembros firmantes. Deben ser seleccionados entre los miembros del Comité Ejecutivo compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario.

- Las tarjetas de firmas se actualizan de acuerdo con el banco. Los cambios en la lista de nombres deben aprobarse en una reunión ordinaria.
- Todos los desembolsos están respaldados por la documentación apropiada, como facturas, hojas de asistencia, formularios de solicitud de reembolso, entre otros. En ningún caso se efectuarán pagos sin que la documentación haya sido revisada y aprobada.
- Las facturas, incluidas las recibidas electrónicamente, se imprimen y están sujetas a los mismos procedimientos de revisión, aprobación y tramitación que las facturas en papel.
- Los cheques se enumeran por orden secuencial. El acceso a los cheques no utilizados está limitado a la persona autorizada a preparar los cheques. Todos los cheques anulados deben conservarse sin la parte de la firma. No se pagan cheques "al portador".
- El director ejecutivo autoriza el pago de los gastos relacionados con el funcionamiento del CEVI. Los cheques se preparan en la oficina ejecutiva y se respaldan con documentación, certificada por el contable.
- Los informes financieros trimestrales son revisados, aprobados y certificados por el contable, y enviados a la Entidad Estatal Designada, la Administración para la Rehabilitación Vocacional.
- En cada reunión ordinaria, el tesorero presenta un informe detallado sobre el presupuesto asignado por partidas, balances y gastos, así como cualquier otra información solicitada.
- El Comité Ejecutivo evalúa el presupuesto durante el año fiscal, realizando los ajustes correspondientes cuando sea necesario y aprobado por el pleno del CEVI.
- El CEVI es auditado por la Entidad Estatal Designada cuando se considera necesario y, como resultado, se adoptan las medidas correctoras solicitadas en el informe de auditoría recibido.

Justificación si más del 30% del crédito de la Parte B se va a utilizar para el Plan de Recursos CEVI.

No procede.

5.3 - MANTENIMIENTO DE CEVI

Cómo el Estado mantendrá el CEVI a lo largo del PEVI.

Instrucciones: Describa el proceso utilizado por el Estado para designar a los miembros del CEVI que cumplen los requisitos de composición de la sección 705(b). Indique quién nombra a los miembros del CEVI, cómo garantiza el Estado que se cumplen los requisitos de composición y cualificación del CEVI, cómo se selecciona al presidente, cómo se mantienen los límites de mandatos y cómo se cubren las vacantes del CEVI. Describa cómo se abordarán los requisitos específicos de personal del CEVI enumerados en el Instrumento PEVI. Describa o cite de forma concisa las políticas, los procedimientos, los estatutos, la asistencia técnica y las actividades de supervisión u otras prácticas escritas pertinentes. Describa cómo garantizará el Estado que: (todos los siguientes son obligatorios) El CEVI está establecido y en funcionamiento

Los miembros del CEVI son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, incluidos los miembros ex officio, y el representante de la Administración para la Rehabilitación Vocacional, como Entidad Estatal Designada. Los miembros del Consejo son nombrados entre representantes de diferentes grupos de personas con impedimentos, representantes de organizaciones o de la comunidad en general, de 46 regiones geográficas diferentes, que estén interesados en mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos. El CEVI entiende que, aunque examina y recomienda a los candidatos, el Gobernador de P.R. tiene la autoridad máxima para seleccionar y nombrar a los candidatos.

Los candidatos deben ser personas con impedimentos que conozcan los servicios de VI que se prestan en Puerto Rico, que representen a la mayoría de las regiones geográficas de la isla, que crean en el trabajo en equipo y que

dispongan de tiempo para llevar a cabo las tareas asignadas. Los miembros deben creer en los conceptos de igualdad de acceso, control del consumidor e inclusión de las personas con impedimentos en todos los aspectos de la vida en sociedad. Para garantizar que la selección y el nombramiento de los miembros del consejo cumplen las normas establecidas, se sigue el siguiente proceso: El Comité de Nombramientos y Relaciones con la Comunidad se encarga de reclutar candidatos mediante actividades de divulgación. Un paquete de solicitud de miembro del consejo está disponible a través de la página web CEVI o Google Drive y en la oficina. El paquete de solicitud incluye: - Una carta de presentación (del Comité de Nombramientos y Extensión Comunitaria). - Solicitud de adhesión (cumplimentada por el peticionario). - Currículum (aportado por el peticionario).

Los nombramientos se realizan en el momento oportuno para que el CEVI siga cumpliendo la Ley.

A lo largo del año, el CEVI recibe solicitudes que son evaluadas por el Comité de Nombramientos y Alcance Comunitario. El Comité de Nombramientos y Alcance Comunitario revisa la solicitud y el currículum aportado por el peticionario, protegiendo la confidencialidad del candidato para determinar su elegibilidad, competencias y habilidades para cubrir la categoría vacante. El Comité de Nombramientos y Alcance Comunitario se reúne periódicamente para evaluar los términos de cada miembro y presentar recomendaciones al Comité Ejecutivo. El pleno del CEVI aprueba las recomendaciones que se harán a la autoridad designada. Una vez aprobadas, el director ejecutivo presenta toda la información que permita a la Oficina del Gobernador considerar favorablemente al candidato. Si es necesario, se coordina una reunión con la Oficina de Nombramientos del Gobernador para aclarar e intercambiar información. Se implementa un programa de orientación para los nuevos miembros del consejo a través de un plan anual de capacitación utilizando el Centro de Capacitación y Asistencia Técnica CEVI y la Guía para Presidentes, Miembros y Administradores de CEVI. Se mantiene actualizado un manual para los miembros del Consejo en el que se detallan los deberes, responsabilidades y valores deseados de los miembros del Consejo. También incluye información sobre la historia del movimiento de vida independiente, la filosofía de vida independiente e información sobre qué es un centro de vida independiente y los servicios que ofrece.

El CEVI está organizado de manera tal que no forma parte de alguna agencia estatal

La PRVRA apoya y respeta la autonomía del PRCEVI y no impone requisito estatal alguno que comprometa la autonomía del PRCEVI e interfiera con sus operaciones y funciones, específicamente en la toma de decisiones sobre el gasto y la distribución de fondos federales; la ubicación del PRCEVI; los horarios y órdenes del día de las reuniones; en el proceso de nominación y nombramiento; los asuntos y votaciones de la junta; la gestión del personal; los adiestramientos y los viajes permitidos; y en todas las demás actividades emprendidas para cumplir con todos los deberes y autoridades del PRCEVI.

PRVRA colabora en el desarrollo del plan para la provisión de recursos para PRCEVI, incluyendo personal y empleados necesarios y suficientes para cumplir con sus deberes y obligaciones reglamentarias, consistentes con al EED, sin incluir condiciones que comprometan la independencia de PRCEVI. PRVRA, como EED, recibe notificaciones e informes sobre el uso de los fondos asignados a PRCEVI como sub-receptor de los fondos de la Parte B sin imponer requisito alguno que comprometa la autonomía de PRCEVI.

El CEVI goza de la autonomía necesaria para cumplir con sus deberes y autoridades, incluyendo "[trabajar] con los CVI para coordinar los servicios con entidades públicas y privadas, . . . llevar a cabo el desarrollo de recursos, y realizar las demás funciones. . . que el [CEVI] considere oportuno".

El PRCEVI tiene la autonomía y la autoridad necesarias para cumplir sus obligaciones, incluida la colaboración con los Centros de Vida Independiente (CVI) de todo el estado. Como entidad autónoma, el PRCEVI celebra reuniones periódicas, mantiene registros transparentes y garantiza la participación activa de sus miembros en los procesos de planificación y evaluación. La estructura de gobierno del consejo incluye representantes de los centros de vida independiente, agencias estatales y la comunidad de individuos

con impedimentos. Esta estructura permite al PRCEVI trabajar eficazmente con los CVI y otras partes interesadas para promover la vida independiente y garantizar que las voces de las personas con impedimentos formen parte integral de la política y la prestación de servicios. Además, PRCEVI ha conseguido la exención estatal como organización sin fines de lucro, aunque todavía está en proceso de obtener la exención federal.

Se proporcionan los recursos necesarios y suficientes para el Plan de Recursos del CEVI para garantizar que el CEVI tiene la capacidad de cumplir con sus deberes y autoridades reglamentarias.

El Consejo Estatal para la Vida Independiente de Puerto Rico (PRCEVI, por sus siglas en inglés) opera con la autoridad otorgada por la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, para cumplir con sus requisitos estatutarios. PRCEVI tiene el mandato de desarrollar, supervisar y evaluar el Plan Estatal de Vida Independiente (PEVI). El consejo funciona independientemente de la Entidad Estatal Designada (EED), que es la Administración de Rehabilitación Vocacional (VRA) en Puerto Rico. Esta independencia es crucial para garantizar que el PRCEVI pueda defender y apoyar eficazmente a las personas con impedimentos sin influencias indebidas de las agencias estatales.

Sección 6: Base jurídica y certificaciones

6.1 - ENTIDAD ESTATAL DESIGNADA

La entidad/agencia estatal designada para recibir y distribuir fondos, según lo dispuesto por el PEVI, bajo el Título VII, Parte B de la Ley es Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico.

Representante autorizada de la DSE Maria Gomez Garcia. Cargo: Administradora de la administración de rehabilitación profesional.

6.2 - CONSEJO ESTATAL DE VIDA INDEPENDIENTE (CEVI)

El Consejo Estatal de Vida Independiente (CEVI) que cumple los requisitos de la sección 705 de la Ley y está autorizado para desempeñar las funciones descritas en la sección 705(c) de la Ley en el Estado es el Consejo Estatal de Vida Independiente de Puerto Rico.

6.3 - CENTROS PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE (CVI)

Los Centros de Vida Independiente (CVI) elegibles para firmar el PEVI, un mínimo del 51% de los cuales debe firmar antes de la presentación, son:

Centro Pro Vida Independiente, Inc.

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Región Centro-Este

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Región Este

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Región Metro

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Región Norte

6.4.A

El CEVI está autorizado a presentar el PEVI a la Independent Living Administration, Administration for Community Living.

6.4.B

El CEVI y los CVI pueden aplicar legalmente cada una de las disposiciones del PEVI. Sí

6.4.C

El funcionamiento y la administración del programa por parte del Estado/DSE están autorizados por el PEVI. Sí

Sección 7: Garantías DSE

GARANTÍAS DSE

María Gómez García actuando en nombre de la DSE Puerto Rico Rehabilitación Vocacional ubicado en: Calle: Ave. Ponce de Leon, Edificio Mercantil Plaza
Ciudad: San Juan
Estado: PR
Código postal: 918

7.1

El DSE reconoce su papel en nombre del Estado, como intermediario fiscal para recibir, contabilizar y desembolsar los fondos recibidos por el Estado para apoyar los Servicios de Vida Independiente en el Estado basado en el plan;

7.2

El DSE se asegurará de que la agencia mantenga los registros apropiados, de acuerdo con la legislación federal y estatal, y facilite el acceso a los registros por parte de la agencia federal de financiación previa solicitud;

7.3

El DSE no retendrá más del 5% de los fondos recibidos por el Estado para cualquier año fiscal en virtud de la Parte B para gastos administrativos;

7.4

El DSE se asegura de que el CEVI se establezca como entidad autónoma dentro del Estado, tal como se exige en 45 CFR 1329.14;

7.5

El DSE no interferirá con los negocios u operaciones del CEVI que incluyen pero no se limitan a:

1. Gasto de fondos federales
2. Calendario y orden del día de las reuniones
3. Consejo de CEVI
4. Votaciones de la junta directiva del CEVI
5. Acciones relativas al personal
6. Viajes permitidos

7. Formación

7.6

El DSE acatará la determinación del CEVI sobre si desea utilizar personal del DSE:

1. Si el CEVI informa al DSE de que desea utilizar personal del DSE, el DSE garantiza que la gestión de dicho personal con respecto a las actividades y funciones realizadas para el CEVI es responsabilidad exclusiva del CEVI, de conformidad con el art. 705(e)(3) de la Ley (art. 705(e)(3), 29 U.S.C.796d(e)(3)).

7.7

El DSE cooperará plenamente con el CEVI en el proceso de nominación y nombramiento del CEVI en el Estado;

7.8

El DSE efectuará puntualmente y sin demora los pagos a los CEVI y CVI financiados por la Parte B:

1. Cuando se utiliza el método de reembolso, el DSE debe efectuar el pago en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de la facturación, a menos que el organismo o la entidad canalizadora considere razonablemente que la solicitud es incorrecta;
2. Cuando sea necesario, el DSE adelantará pagos a los CEVI y CVI financiados por la Parte B para cubrir sus necesidades estimadas de desembolso durante un período inicial generalmente orientado al ciclo de desembolso mutuamente acordado; y
3. El DSE aceptará las solicitudes de anticipos y reembolsos al menos mensualmente cuando no se utilicen transferencias electrónicas de fondos, y con la frecuencia necesaria cuando se utilicen transferencias electrónicas de fondos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos (15 U.S.C. 1693-1693r).

SECCIÓN DE FIRMA DSE

María Gómez García

Nombre del director/representante autorizado del DSE

Administrador

Título del director/representante autorizado del DSE

mariagomezgarcia@vra.pr.gov

Firma electrónica

27/06/2024

Fecha

Entiendo que esto constituye una firma legal

Sección 8: Garantías e indicadores de cumplimiento mínimo del Consejo Estatal de Vida Independiente (CEVI)

8.1 - GARANTÍAS CEVI

Sofia Pantel del Cueto actuando en nombre del CEVI Puerto Rico Statewide Independent Living Council ubicado en:

Calle: 2 Avenida Ponce de Leon, Edificio Mercantil Plaza

Ciudad: San Juan

Estado: Puerto Rico
Puerto Rico Código
Postal: 918

45 CFR 1329.14 asegura que:

1. El CEVI presenta periódicamente (al menos una vez al año) a la Autoridad Facultada para Proceder a los Nombramientos recomendaciones sobre los nombramientos admisibles;
2. El CEVI está compuesto por los miembros requeridos por la Ley;
3. Las condiciones de nombramiento del CEVI se ajustan a la Ley;
4. El CEVI no está establecido como entidad dentro de una agencia estatal de conformidad con 45 CFR Sec. 1329.14(b);
5. El CEVI determinará si desea utilizar personal del DSE para llevar a cabo las funciones del CEVI;
 - El CEVI debe informar al DSE si decide utilizar personal del DSE;
 - El CEVI asume la dirección y la responsabilidad de dicho personal en lo que respecta a las actividades y funciones realizadas para el CEVI de conformidad con la Ley.
6. El CEVI garantizará que todas las actividades del programa sean accesibles para las personas con impedimentos;
7. El Plan Estatal proporcionará garantías de que la entidad estatal designada, cualquier otro organismo, oficina o entidad del Estado no interferirá con las operaciones del CEVI, salvo lo dispuesto por la ley y el reglamento y;
8. El CEVI consulta activamente a las poblaciones desatendidas y subatendidas de las zonas urbanas y rurales, incluidas las poblaciones indígenas, según proceda, para la elaboración del Plan Estatal, tal como se describe en el art. 713(b)(7) de la Ley, relativo a los Usos Autorizados de los Fondos.

8.2 - INDICADORES DE CUMPLIMIENTO MÍNIMO

Indicadores de cumplimiento mínimo para los Consejos Estatales de Vida Independiente (CEVI), tal y como exige la Ley de Rehabilitación (Sección 706(b), 29 U.S.C. Sec 796d-1(b)), en su versión modificada y respaldada por 45 CFR 1329.14-1329.16; y Garantías para las Entidades Estatales Designadas (DSE), tal y como permite la Sección 704(c)(4) de la Ley de Rehabilitación (29 U.S.C. Sec. 796c(c)(4)), en su versión modificada.

(a) INDICADORES DEL CONSEJO ESTATAL DE VIDA INDEPENDIENTE -

1. Las políticas y procedimientos escritos del CEVI deben incluir:
 - a. Un método para reclutar a los miembros, examinar las candidaturas y presentar periódicamente a la Autoridad Facultada para Proceder a los Nombramientos recomendaciones sobre los nombramientos admisibles;
 - b. Un método para identificar y resolver disputas y conflictos de intereses reales o potenciales que cumpla la legislación estatal y federal;
 - c. Un proceso para celebrar reuniones públicas y reunirse periódicamente, tal como se establece en 45 CFR 1329.15(a)(3);
 - d. Un proceso y plazos para la notificación previa al público de las reuniones del CEVI de conformidad con la legislación estatal y federal y 45 CFR 1329.15(a)(3);
 - e. Un proceso y plazos para la notificación previa al público de las reuniones del CEVI de conformidad con la legislación estatal y federal y 45 CFR 1329.15(a)(3);
 - i. Las reuniones de "sesión ejecutiva" deben ser poco frecuentes y sólo deben celebrarse para tratar asuntos confidenciales del CEVI, como la dotación de personal, entre otros.
 - ii. Los órdenes del día de las reuniones de "Sesión Ejecutiva" deben ponerse a disposición del público, aunque no se incluirá información personal identificable relativa al personal del CEVI;
 - f. Un proceso y plazos para que el público solicite adaptaciones razonables para participar durante una reunión pública del Consejo;
 - g. Un método para desarrollar, buscar e incorporar las aportaciones del público, supervisar, revisar y evaluar la aplicación del Plan Estatal, tal como se exige en 45 CFR 1329.17; y

- h. Un proceso para verificar que los centros de vida independiente son elegibles para firmar el Plan Estatal de conformidad con 45 CFR 1329.17(d)(2)(iii).
- 2. El CEVI mantiene una comunicación regular con la autoridad facultada para proceder a los nombramientos a fin de garantizar la eficacia y la puntualidad del proceso de nombramiento.

3. El CEVI mantiene planes de formación individuales para los miembros que se adhieren al currículo de formación del CEVI Training and Technical Assistance Center.
4. El CEVI recibe aportaciones públicas para el desarrollo del Plan Estatal de Vida Independiente de acuerdo con 45 CFR 1329.17(f) asegurando:
 - a. Documentación adecuada del proceso de desarrollo del Plan Estatal, que incluya, entre otras cosas, un proceso escrito en el que se establezca cómo se recopilarán las aportaciones de los centros estatales para la vida independiente y de las personas con impedimentos de todo el estado, y el proceso de consideración de la información recopilada.
 - b. Todas las reuniones relativas a la elaboración y revisión del Plan Estatal están abiertas al público y se avisa con antelación de dichas reuniones de acuerdo con las leyes estatales y federales vigentes y 45 CFR 1329.17(f)(2)(i)-(ii);
 - c. En las reuniones en las que se solicite la opinión del público en relación con el Plan Estatal se avisará con antelación de dichas reuniones de conformidad con las leyes estatales y federales vigentes y con el 45 CFR 1329.17(f)(2)(i);
 - d. Los lugares donde se celebran las reuniones públicas en las que se recogen las aportaciones del público son accesibles para todas las personas con impedimentos, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - i. proximidad al transporte público,
 - ii. accesibilidad física, y
 - iii. comunicación eficaz y adaptaciones que incluyan ayudas y servicios auxiliares, necesarios para que la reunión sea accesible a todas las personas con impedimentos.
 - e. Los materiales disponibles electrónicamente deben cumplir la norma 508 y, previa solicitud, estar disponibles en formato alternativo y accesible, incluidas otras lenguas de uso común.
5. El CEVI supervisa, revisa y evalúa el Plan Estatal de acuerdo con 45 CFR 1329.15(a)(2) asegurando:
 - a. Identificación oportuna de las revisiones necesarias debido a cualquier cambio material en la legislación estatal, la organización estatal, la política o las operaciones de la agencia que afecten a la administración del Plan Estatal aprobado por la Administración para la Vida Comunitaria.
6. El plan de recursos del Plan Estatal CEVI incluye:
 - a. Fondos suficientes recibidos de:
 - i. Fondos del Título VII, Parte B;
 - ii. Si el plan de recursos incluye fondos del Título VII, Parte B, el Plan Estatal proporciona una justificación del porcentaje de fondos de la Parte B que se utilizará si el porcentaje supera el 30% de los fondos del Título VII, Parte B recibidos por el Estado;
 - iii. Fondos para actividades de innovación y expansión en virtud del art. 101(a)(18) de la Ley, 29 U.S.C. Sec. 721(a)(18), según proceda;
 - iv. Otras fuentes públicas y privadas.
 - b. Los fondos necesarios para apoyar:
 - i. Personal;
 - ii. Gastos de explotación;
 - iii. Remuneración y gastos del Consejo;
 - iv. Gastos de reunión, incluido el espacio para la reunión, formatos alternativos, intérpretes y otras adaptaciones;
 - v. Recursos para asistir y/o conseguir formación y conferencias para el personal y los miembros del Consejo y;
 - vi. Otros costes, según proceda.

La firma que figura a continuación indica que el CEVI está de acuerdo en cumplir las garantías y los indicadores mencionados:

Sofia Pantel del Cueto

Presidente del CEVI

Sofia Pantel del Cueto

Firma electrónica

06/26/2024

Fecha

Entiendo que esto constituye una firma legal

Sección 9: Firmas

FIRMAS

Las firmas a continuación son del presidente del CEVI y de al menos el 51 por ciento de los directores de los centros de vida independiente enumerados en la sección 6.3. Estas firmas indican que el Consejo Estatal de Vida Independiente de Puerto Rico y los centros de vida independiente en el estado están de acuerdo y tienen la intención de implementar plenamente el contenido de este PEVI. Estas firmas también indican que este PEVI está completo y listo para ser sometido a la Administración de Vida Independiente, Administración para la Vida Comunitaria, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. La fecha de entrada en vigor de este PEVI es 10/01/2024

Sofia Pantel del Cueto

Nombre de la Presidenta

del SILC Sofia Pantel del

Cueto Firma electrónica

06/26/2024

Fecha

Entiendo que esto constituye una firma legal

SECCIÓN DE FIRMAS CEVI

Centro Pro Vida Independiente, Inc.

Nombre del Centro Pro Vida Independiente

Edgardo Vega

Nombre del Director del

CIL Edgardo Vega Firma

electrónica 27/06/2024

Fecha

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Región Norte Nombre
del Centro para la Vida Independiente

Ángel Ortiz

Nombre del Director del

CIL Angel L. Ortiz Aisa

Firma electrónica

06/26/2024

Fecha

SECCIÓN DE FIRMAS CVI

Movimiento para el Alcance de Vida Independiente-Metro Región Nombre
del Centro para la Vida Independiente

Ángel Ortiz

Nombre del Director del

CIL Angel L. Ortiz Aisa

Firma electrónica

06/26/2024

Fecha